

Al Despacho las presentes diligencias hoy, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), informando que el promotor allegó proyecto calificación de crédito y solicita se le paguen honorarios del 20% y el apoderado del deudor allega recibo de pago de honorarios. Apoderado Banco Finandina allegó sustitución de poder.

Provea de conformidad.


RUTH LETICIA SANABRIA SANABRIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES – BOYACÁ
Carrera 7 # 4-26

Miraflores (Boyacá), cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: **Reorganización de pasivos**
Deudor: **Héctor René García Nieto**
Acreedores: **Superintendencia de Industria y Comercio y otros**
Radicado: **154553189001-2018-00004-00**

Al revisarse el expediente se tiene que el 17 de junio de 2021 el promotor de estas diligencias, arrimó proyecto graduación, calificación de crédito y determinación de derechos de voto; y, solicita que se requiera al demandante para que pague el 20% inicial de los honorarios fijados por este Despacho (pdf.130).

Por su lado, el apoderado del deudor, el 9 de julio del presente año, informa que ha consignado el 20% de los honorarios asignados al promotor José Alberto Salom Cely, en suma, de \$780.000.00, para lo cual anexa el correspondiente comprobante.

Posteriormente, el 21 de julio del año que avanza, del apoderado del Banco Finandina, sustituye el mandato.

Finalmente, el 03 de agosto del año que transcurre el Promotor solicita que se corra traslado del proyecto, para impulsar el trámite de estas diligencias

Para atender las anteriores peticiones, se hacen las siguientes precisiones:

1. *En lo tocante con el proyecto graduación, calificación de crédito y determinación de derechos de voto, presentado por el promotor que actúa en estas diligencias, debe decirse que éste se incorporará al expediente y de él se ordenará correr el respectivo traslado en los términos del artículo 29¹ de la ley 1116 de 2006, es decir, por el término de cinco (5) días - pdf.129 y 130-, para que los acreedores presenten sus objeciones, si hubiere lugar a ello, en los términos indicados en la norma en comento.*

Para el efecto, la Secretaría deberá comunicar esta determinación a los interesados, anexando el proyecto graduación, calificación de crédito y determinación de derechos de voto. A quienes cuentan con correo electrónico se les hará el respectivo envío y a quienes no han registrado correo electrónico, se les dará a conocer la situación procesal a través de aviso que se publicará en el Micrositio de este juzgado.

Con lo anterior, se accede a la petición de impulso procesal elevada por el promotor el día 3 de los cursantes mes y año.

2. *Ante la comprobación del pago del 20% de los honorarios del promotor, realizada por el apoderado del deudor, ésta será puesta en conocimiento del auxiliar de la justicia. Por ello, no se efectuará el requerimiento que el interesado solicitara a este Despacho el 17 de junio del presente año.*
3. *En cuanto a la sustitución del mandato que hace el profesional del derecho que representa al Banco Finandina, debe decirse que, ésta reúne las exigencias establecidas en los artículos 74 y siguientes del C.G. del P., por lo que se procederá al reconocimiento de personería del nuevo abogado*

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORESE a este expediente el proyecto de graduación, calificación de crédito y determinación de derechos de voto, presentado por el promotor que actúa en estas diligencias, tal y como se indicó en precedencia.

¹ (...) modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010. Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del proyecto graduación, calificación de crédito y determinación de derechos de voto, presentado por el auxiliar de la justicia que actúa en este proceso, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, como se explicó en la parte que sirvió de sustento a esta determinación.

TERCERO: En consecuencia, por Secretaría comuníquese esta determinación a los interesados, anexando el proyecto graduación, calificación de crédito y determinación de derechos de voto. A quienes cuentan con correo electrónico se les hará el respectivo envío y a quienes no han registrado correo electrónico, se les dará a conocer la situación procesal a través de aviso que se publicará en el Micrositio de este juzgado.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO del promotor el pago del 20% de sus honorarios, que fuera comunicado por el apoderado del deudor, atendiendo lo indicado en precedencia.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA Al abogado **MARCO ELIECER PERALTA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.368 y portador de la T.P. No.65.947 expedida por el C.S. del J., para que actúe en estas diligencias como apoderado del BANCO FINANDINA, en los términos y condiciones indicados en el memorial de sustitución arrimado a estas diligencias.

SEXTO: Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA BERTILDA SÁNCHEZ DÍAZ

JUEZ

MBSD/brr

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.029 -21
El anterior auto se notifica en el estado de la referencia hoy,
VIERNES SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



RUTH LETICIA SANABRIA SANABRIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Bertilda Sanchez Diaz

Juez Circuito

Promiscuo 001

Juzgado De Circuito

Boyaca - Miraflores

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

72a54eb7224a16245dd81521127ab67a2cfb84c3e53588df2cdfa3fe521c6ce8

Documento generado en 05/08/2021 11:06:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JOSÉ ALBERTO SALOM CELY

**ABOGADO EN DERECHO CIVIL- COMERCIAL- FAMILIA - LABORAL
Y ADMINISTRATIVO**

**SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES
E.S.D.**

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 2018-0004

DEMANDANTE: HECTOR RENÉ GARCÍA NIETO

DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS

ASUNTO: APORTE PROYECTO GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITO Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.

Cordial saludo

JOSE ALBERTO SALOM CELY, actuando como promotor dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar en archivo adjunto el proyecto del asunto con las siguientes aclaraciones:

1- Dentro del crédito adeudado al señor MARCO ANTONIO MORENO ROA, proveniente del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago el día 27 de noviembre del año 2014 por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Zetaquirá, se indica que el capital adeudado según esa providencia fue de \$ 51.500.000.00 Mcte + intereses de plazo equivalentes al 1% mensual del capital mencionado desde el 23 de junio de 2014 hasta el día 01 de noviembre de 2014 + intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el 02 de noviembre de 2014 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Se indica que en fecha 22 de enero del año 2017 se produjo un abono a esa obligación por parte de la señora Jacqueline García Nieto, quien señala ser fiadora del demandante, por un valor de \$ 50.000.000 el cual es documentado mediante un formato de factura de venta No. 898 expedida por Autoservicio La Esquina, visible a folio 133 del expediente.

Así las cosas es necesario aclarar estas operaciones con el fin de concretar el crédito real actualizado sobre el acreedor MARCO ANTONIO MORENO ROA:

a) INTERESES DE PLAZO AL 1% MENSUAL DEL CAPITAL DESDE EL 23 DE JUNIO DE 2014 HASTA 01 DE NOVIEMBRE DE 2014= **\$ 2.197.333 Mcte.**

b) INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL ADEUDADO DESDE EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2014 HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; ES DECIR DESDE EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2014 HASTA EL 22 DE ENERO DE 2017, FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL ABONO SE ADEUDABAN POR ESTE CONCEPTO= **\$ 34.373.000**

c) QUEDANDO UN SALDO DE \$ 1.500.000 DE CAPITAL LUEGO DEL ABONO, LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE ESE CAPITAL LIQUIDADOS DESDE EL 23 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2018, FECHA EN QUE SE ADMITIÓ AL DEMANDANTE EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN SON LOS SIGUIENTES= **\$ 559.000**

Como los valores anteriormente mencionados fueron causados con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización, deben incluirse como acreencias dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos, sin embargo al no estar reconocidos en un acto administrativo en firme, sino

mediante mandamiento de pago, no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación de derechos de voto, pues allí solamente se dispondrá del capital adeudado.

2. Dentro del crédito adeudado a la señora CLEMENTINA MUÑOZ DE VANEGAS, proveniente del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago el día 10 de agosto del año 2015 por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Zetaquirá, se indica que el capital adeudado según esa providencia fue de \$ 10.000.000.00 Mcte + intereses corrientes sobre el capital establecidos por la Superintendencia Bancaria desde el 01 de junio de 2014 hasta el día 01 de diciembre de 2014 + intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el 02 de diciembre de 2014 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

a) INTERESES CORRIENTES SOBRE EL CAPITAL DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2014 HASTA 01 DE DICIEMBRE DE 2014= **\$ 969.333 Mcte.**

b) INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL ADEUDADO DESDE EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014 HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; ES DECIR DESDE EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014 HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2018, FECHA EN QUE SE ADMITIÓ AL DEMANDANTE EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN = **\$ 10.190.000**

Todos los valores señalados anteriormente fueron incluidos dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto adjunto.

Adicionalmente a lo anterior me permito solicitar respetuosamente al Despacho, se requiera al demandante para que pague al suscrito lo correspondiente al 20% inicial de los honorarios fijados por el Despacho, esto teniendo en cuenta que ya han transcurrido mas de 30 días después de la ejecutoria del auto que aprobó la póliza que presenté.

De la señora Juez,

Atentamente,


JOSE ALBERTO SALOM CELY
C.C. 7.182.607 de Tunja
T.P. 160.190 del C.S. de la J.

PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO- HECTOR RENÉ GARCIA NIETO
PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 2018-0400 - JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES

CRÉDITOS DE 1 ° CLASE									
ACREEDOR	DIRECCION	DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN	CATEGORIA	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO	FECHA DE VENCIMIENTO	DERECHOS DE VOTO	% PARTICIPACIÓN DE ACREEDORES	VINCULO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO- NIT 800.176.089	Carrera 13 # 27-00 Bogotá	Certificación	F	\$ 29.224.576,00	\$ 29.224.576,00	21-oct-17	29224576	11,22	NINGUNO
			TOTAL CRÉDITOS 1° CLASE		\$ 29.224.576,00				
CRÉDITOS DE 5 ° CLASE									
ACREEDOR	DIRECCION	DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN	CATEGORIA	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO	FECHA DE VENCIMIENTO	DERECHOS DE VOTO	% PARTICIPACIÓN DE ACREEDORES	VINCULO
BANCO FINANADINA- NIT 860.051.894	Km 17 carretera central del norte- Chía	Declaración extrajuicio	C	\$ 14.500.000,00	\$ 14.500.000,00	12-dic-15	14500000	5,57	NINGUNO
DYJ DISTRIBUCIONES S.A.S. - NIT 830.080.590-7	Carrera 68 # 83- Bogotá	Declaración extrajuicio	E	\$ 4.017.000,00	\$ 4.017.000,00	03-feb-17	4017000	1,54	NINGUNO
GRIFERIA MUNDIAL- NIT 830.071.204	Carrera 70 # 22-30 Sur- Bogotá	Declaración extrajuicio	E	\$ 5.753.000,00	\$ 5.753.000,00	26-nov-13	5753000	2,21	NINGUNO
LUBRICOL- NIT 800.240.191-1	Carrera 8 # 1-18- Chocontá	Declaración extrajuicio	E	\$ 3.450.000,00	\$ 3.450.000,00	21-nov-07	3450000	1,32	NINGUNO
JUAN CARLOS TORRES- NIT 74.346.668-4	Calle 7 # 11-38 Miraflores	Declaración extrajuicio	E	\$ 7.500.000,00	\$ 7.500.000,00	16-mar-16	7500000	2,88	NINGUNO
RODRIGO QUEVEDO	Centro de Zetaquirá	Declaración extrajuicio	E	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	15-abr-17	30000000	11,52	NINGUNO
JHON VANEGAS	Calle 2 # 2-36 Zetaquirá	Declaración extrajuicio	E	\$ 35.000.000,00	\$ 35.000.000,00	12-feb-17	35000000	13,44	NINGUNO

MARCO ANTONIO MORENO ROA	salida a Miraflores-Zetaquirá	Declaración extrajuicio	E	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	12-ene-17	1500000	0,58	NINGUNO
		Declaración extrajuicio	E	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	15-dic-16	15000000	5,76	NINGUNO
HUMBERTO SALINAS	Vereda Guanata-Zetaquirá	Declaración extrajuicio	E	\$ 18.500.000,00	\$ 18.500.000,00	30-dic-15	18500000	7,10	NINGUNO
CLAUDIA ESPINOSA	Corregimiento Rancho Grande-Rondón	Declaración extrajuicio	E	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	05-dic-17	5000000	1,92	NINGUNO
OTONIEL CAMARGO	Avenida Camacho-Zetaquirá	Declaración extrajuicio	E	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	12-feb-14	2000000	0,77	NINGUNO
AMPARO ARIAS	Centro de Rondón	Declaración extrajuicio	E	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00	15-dic-17	60000000	23,04	NINGUNO
CLEMENTINA MUÑOZ DE VANEGAS	barrio el Pregreo-Zetaquirá	Mandamiento de pago	E	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	10-ago-15	10000000	3,84	NINGUNO
IGNACIO APONTE	Centro de Miraflores	Declaración extrajuicio	E	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	21-nov-07	5000000	1,92	NINGUNO
MARY LUZ BARAHONA	Centro de Zetaquirá	Declaración extrajuicio	E	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	12-dic-17	6000000	2,30	NINGUNO
MARIO JIMENEZ	Vereda la Esperanza-Zetaquirá	Declaración extrajuicio	E	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	AL DÍA	5000000	1,92	NINGUNO
BLANCA LEON	Vereda de Hormigas-Zetaquirá	Declaración extrajuicio	E	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	AL DÍA	3000000	1,15	NINGUNO
			TOTAL CRÉDITOS 5° CLASE		\$ 231.220.000,00				
		TOTAL CRÉDITOS			\$ 260.444.576,00	TOTAL VOTOS	260444576	100%	

OTROS VALORES ADEUDADOS NO CONSTITUTIVOS DE CAPITAL			
ACREEDOR	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
MARCO ANTONIO MORENO ROA	salida a Miraflores-Zetaquirá	intereses de plazo	\$ 2.197.333,00
		intereses moratorios	\$ 34.932.000,00
CLEMENTINA MUÑOZ DE VANEGAS	barrio el Pregreó-Zetaquirá	intereses corrientes	\$ 969.333,00
		intereses moratorios	\$ 10.190.000,00
		TOTAL	\$ 48.288.666,00

PRESENTADO POR:

Atentamente,


JOSE ALBERTO SALOM CELY
C.C. 7.182.607 de Tunja
T.P. 160.190 del C.S. de la J.
PROMOTOR

RE: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 1545531890012018000040000

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Boyacá - Miraflores
<j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/21/2021 7:57 AM

Para: jjas1313@gmail.com <jjas1313@gmail.com>

Acuso recibo. Se radicó con el número 55-17-06-2021.

Atentamente,

Brigitte Mariana Márquez Parra
Citadora
Juzgado Promiscuo del Circuito de Miraflores (Boyacá)

Favor no contestar este mensaje



Juzgado Promiscuo del Circuito de Miraflores (Boyacá)

Carrera 7 No. 4 - 26 Miraflores – Teléfono 3222126645.

E-mail j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención al público: Lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12.00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

De: SALOM & ABOGADOS ASOCIADOS <jjas1313@gmail.com>

Enviado: jueves, junio 17, 2021 12:30 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Boyacá - Miraflores <j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 1545531890012018000040000

SEÑORES

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES
E.S.D.

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 2018-0004

DEMANDANTE: HECTOR RENÉ GARCÍA NIETO

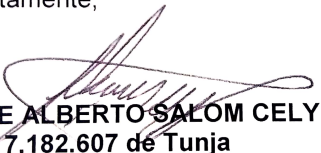
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS

ASUNTO: APORTE PROYECTO GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITO Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.

Cordial saludo

JOSE ALBERTO SALOM CELY, actuando como promotor dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar en archivo adjunto el proyecto del asunto

Atentamente,


JOSE ALBERTO SALOM CELY
C.C. 7.182.607 de Tunja
T.P. 160.190 del C.S. de la J.



Sender notified by
[Mailtrack](#)